

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Ref. Verbal – Sumario Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: CENTRO MOTORS S. A.

Demandado: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.

Rad: 2019-01346-00

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho a convocar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, efecto para el cual se **DISPONE:**

**PRIMERO: PROGRAMAR** el día **17** de **MARZO** de **2021** a las **2:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia donde se practicarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a saber, conciliación, control de legalidad, interrogatorio oficioso a las partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

**SEGUNDO: CONVOCAR** tanto a las partes como a sus apoderados judiciales para que comparezcan personalmente a la audiencia, so pena de asumir las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias negativas previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

**TERCERO: CITAR** tanto al representante legal de CENTRO MOTORS S. A. como demandante, como al representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. como demandada, para que comparezcan personalmente a la fecha y hora antes señalada, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que les será formulado oficiosamente por la juez y a continuación por las partes si así se solicitó oportunamente.

**CUARTO: DECRETAR** como pruebas las documentales aportadas por las partes, en la demanda (folios 2 a 18 c. 1), escrito de subsanación (folios 41 a 61), contestación de la demanda (folios del 67 a 70, del 89 a 127 y del 170 a 172), y en el traslado de las excepciones (folios 151 a 152).

**QUINTO: CITAR**, por intermedio de la parte demandante a los señores **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ MUÑOZ, OCTAVIO MURILLO LENIS y WALTER DE JESUS PEDRAHITA** (folio 156 y 157), para que comparezcan a la audiencia de la

que trata el numeral 1° de este proveído, a rendir declaración testimonial. Se advierte a la parte demandada que debe hacer comparecer al testigo a la audiencia aquí programada, so pena de que se prescinda de los testimonios.

**SEXTO: CITAR**, por intermedio de la parte demandada a los señores **WALTER DARIO ROJAS CALDERON y KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO** (fl 87 vto), para que comparezcan a la audiencia de la que trata el numeral 1° de este proveído, a rendir declaración testimonial. Se advierte a la parte demandada a que debe hacer comparecer a los testigos a la audiencia aquí programada, so pena de que se prescinda de los testimonios.

**SEPTIMO: OFICIAR** al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar los medios técnicos suficientes para la realización esta audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

**OCTAVO: EXHORTAR** a las partes y sus apoderados judiciales, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, se sirvan suministrar el correo electrónico a través del cual podrán recibir el link para intervenir en la audiencia próxima a realizarse.

Notifíquese y cúmplase,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 005 DE HOY 20 DE ENERO DE 2021.  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS  
SECRETARIO